

Informe sobre modificaciones presupuestarias Nº 15/2014

Jueves 28 de agosto de 2014

SE APUEBA UNA AMPLIACIÓN DE \$1.215 MILLONES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD FINANCIADO CON UNA DISMINUCIÓN DE APLICACIONES FINANCIERAS

En el día de la fecha se publicó en el Boletín Oficial la Decisión Administrativa Nº 687/14 del Jefe de Gabinete de Ministros, de fecha 27 de agosto de 2014, por medio de la cual se modificó la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Dicha norma aprueba una ampliación de los Gastos Corrientes de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE SALUD de \$1.215.000.000 destinada a asistencia financiera a Agentes de Seguro de Salud. Dicha ampliación se prevé financiar con una disminución de las Aplicaciones Financieras por igual monto.

Cuadro 1
Decisión Administrativa Nº 687/14

(en millones de pesos)

Concepto	Importe
Recursos corrientes y de capital	0
Gastos corrientes y de capital	1.215
Resultado financiero	-1.215
Fuentes financieras	0
Aplicaciones financieras	-1.215

Fuente: ASAP, en base al Boletín Oficial.

En el Cuadro 2 que se acompaña a continuación se expone el detalle del refuerzo en las autorizaciones para gastos corrientes y de capital introducido por la medida, como así también el grado de ejecución alcanzado al 31/07/2014.

Cuadro 2
Decisión Administrativa Nº 687/14
Gastos corrientes y de capital por Jurisdicción y Programas

(en millones de pesos)

Jurisdicción, Entidad y Programa	Inicial	Créd. Vig. al 31/07/14	Ejecución	% Ejec. al 31/07/14	DA Nº 687/14	Incremento %
		(1)		(2)	(3)	(4) = (3) / (1)
80 Ministerio de Salud	1.249,5	1.210,1	1.063,5	88%	1.215,00	100,4%
914 Superintendencia de Servicios de Salud	1.249,5	1.210,1	1.063,5	88%	1.215,00	100,4%
63 Asistencia Financiera a Agentes del Seguro de Salud	1.249,5	1.210,1	1.063,5	88%	1.215,00	100,4%
TOTAL - APN	858.859,4	883.961,3	528.818,6	60%	1.215,00	0,1%

Fuente: ASAP, en base al SIDIF y al Boletín Oficial.

Fecha de corte de la información: 04/08/2014.

La presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 26.124.